

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y CORPOAGUACATE

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, representada legalmente por su Rector, Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana; y CORPOAGUACATE, representada legalmente por su presidente el señor Ingeniero. Jorge Ernesto Altuna Quelal; quienes de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

CORPOAGUACATE es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y número de miembros ilimitado, la cual se regirá por su Estatuto y Reglamento Interno, la Constitución de la República del Ecuador, Código Civil y por las leyes del país; misma que interviene en la cadena del aguacate que involucra (Producción, industrialización, procesamiento, acopio, comercialización, transporte, tecnología y servicios varios).

SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES.-

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art.3 enuncia los deberes primordiales del Estado y el numeral 5 expresa; "planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

El Art. 26 establece: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio es organizar y desarrollar proyectos y otras actividades, enmarcadas en el aspecto académico, como pasantías o prácticas de los estudiantes, en el ámbito de la ciencia; y, la tecnología como: proyectos de investigación e innovación; y otros que sean de beneficio e interés mutuo.

CUARTA: MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO.-

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, elaborarán Convenios Específicos y Proyectos de Cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, en especial cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios de las instituciones, previa autorización de las autoridades institucionales, según la normativa interna de cada parte interviniente.

Cada Convenio Específico, una vez suscrito, se entenderá incorporado al presente Convenio y formará parte integrante del mismo y, en ningún caso podrá alterar o interpretar extensivamente el objeto del presente Convenio, que constituye la referencia marco del Instrumento que se suscribe.

Los Convenios Específicos serán suscritos, por las máximas Autoridades de las dos Instituciones, es decir, por las mismas partes que suscriben este instrumento y, que son: por parte de CORPOAGUACATE, el señor Presidente, y por parte de la UNIVERSIDAD, el señor Rector.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la administración y coordinación del presente Convenio, se establecerá una Comisión Técnica que estará integrada por parte de CORPOAGUACATE los representantes delegados por el Directorio, y por parte de la UNIVERSIDAD, las Facultades requeridas las mismas que determinará los proyectos, temas y campos de Cooperación Interinstitucional, que se efectivizarán a través de proyectos, para lo cual se suscribirán los Convenios Específicos necesarios por cada materia o campo de acción, en los que se definirá en detalle, su contenido, objeto específico, las obligaciones de las partes y sus particularidades.

CORPOAGUACATE, designa como responsable del presente Convenio a:

Nombre: Ing. Jorge Ernesto Altuna Quelal
Cargo: Presidente
Teléfono: 099-3287958
Correo:

LA UNIVERSIDAD, designa como responsable del presente convenio a:

Nombre: Ing. Roberto Erazo
Cargo: Docente Investigador CEAC
Teléfono: 3989400 ext. 1974 / 0983-511714
Correo: WRERAZO@ESPE.EDU.EC

La Comisión Técnica, además realizará el seguimiento de los proyectos e informará oportunamente a sus mandantes de cualquier problema e inconveniente que se presentare, sugiriendo las soluciones del caso que permitan el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Técnica, tendrá la obligación de:

- a. Presentar un programa específico de trabajo.
- b. Coordinar la elaboración de convenios específicos dentro de sus respectivas instituciones.
- c. Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- d. Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación; e
Informar a las máximas autoridades de sus instituciones sobre el cabal cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

CORPOAGUACATE proporcionará a la **UNIVERSIDAD** la información necesaria para la realización de los proyectos, objeto de los respectivos Convenios Específicos;

CORPOAGUACATE y la **UNIVERSIDAD**, se brindarán mutuamente la asistencia necesaria a través de sus direcciones según las necesidades establecidas para cada proyecto.

Las partes se comprometen a respetar la Propiedad Intelectual de los trabajos realizados en conjunto, conforme lo expresado en la cláusula octava del presente convenio.

Este convenio es una declaración de intenciones y no implica en sí obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

SEPTIMA: PLAZO.-

La duración del presente Convenio será de CINCO (5) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado el mismo las veces que fuera necesario, a través de comunicaciones escritas en las que se expresará la constancia de aceptación por así convenir a las partes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-

La información que mutuamente se proporcionen las partes, tiene el carácter de confidencial y, solo podrá ser utilizada para los fines que autoricen los representantes de ambas Instituciones, a través de la Comisión Técnica, sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, sea cual fuere la Entidad que los realice, deberán señalar la fuente de la información.

La Propiedad intelectual de los trabajos de investigación que realice la UNIVERSIDAD, se regirá por la Reglamentación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y por la Ley de Propiedad Intelectual.

CORPOAGUACATE podrá hacer uso de los resultados de la investigación previa autorización de su autor. Sin perjuicio de los derechos de autor, las partes podrán interna y privadamente, hacer uso de información relacionada con el trabajo que realicen de acuerdo a los fines específicos que les son propios; y se compromete a guardar la reserva del caso.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá modificarse por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición escrita razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

DÉCIMA: RETIRO VOLUNTARIO.-

Cualquiera de las partes intervinientes podrá solicitar el abandono del convenio previa notificación y aprobación del Consejo Directivo, siempre y cuando no se afecten los intereses de cada institución. En caso de que una institución de forma unilateral decida abandonar el convenio deberá cumplir los compromisos académicos, financieros y administrativos adquiridos en el marco de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio se dará por terminado por los siguientes motivos:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio Marco;
- b) Por el vencimiento del plazo;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio Marco por cualquiera de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no pudieran ser solventadas en un plazo de seis meses, contados a partir de ocurrido el evento que imposibilite su ejecución. De ocurrir un evento que impida la ejecución del presente Convenio, pero cuya duración sea menor a seis meses, se tendrá por suspendido el Convenio, en ambos casos, se recurrirá a la figura del Mutuo Acuerdo, que deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.-

Las partes declaran expresamente, que por la naturaleza específica del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni CORPOAGUACATE, ni la UNIVERSIDAD, adquieren relación laboral o

de dependencia respecto de los empleados de la otra Entidad; y, que cada una de ellas proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVENIENTES.-

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

- Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
Av. General Rumiñahui s/n en Sangolquí-Pichincha-Ecuador.
Código Postal: 171103
Teléfonos: (593) 3-989400
Página web: www.espe.edu.ec
- CORPOAGUACATE
Recinto ferial, Carrera los Galeanos 1-148 Ibarra-Ecuador.
Teléfonos: (593) 9 – 9328 7958 –
E-mail: jealtuna@yahoo.com
Página web: www.corpoaguacate.ec

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

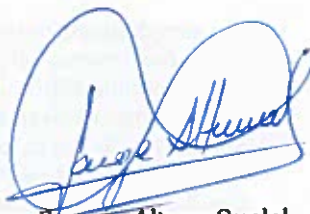
Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el Ecuador.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a los intereses de las entidades a las que representan, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas, y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto TRES (3) ejemplares en idioma español del mismo contenido y tenor, al 10 de julio de 2017.



Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE



Ing. Jorge Ernesto Altuna Quelal
Presidente
CORPOAGUACATE